



## **BASES REGULADORAS DEL FONDO DE EMERGENCIA DE REACTIVACION ECONOMICA DE ALDAIA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

### **1.- Objeto y Destino del Fondo.**

1. El objeto de esta subvención es apoyar la actividad económica en las zonas urbanas consolidadas de Aldaia, minimizando los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado a las personas físicas y jurídicas que desarrollan una actividad económica de carácter comercial minorista o relacionada con la promoción de la actividad turística de Aldaia (bares y restaurante, entre otros), localizados en las zonas urbanas consolidadas y que reúnan los requisitos indicados en las presentes bases, apoyándoles para hacer frente a los gastos económicos que han de seguir atendiendo durante el periodo del estado de alarma y relacionados con la gestión ordinaria de su actividad, para evitar una situación de insolvencia y/o cierre de su actividad económica motivada por el estado de alarma sanitaria.

Se pretende promover las actividades comerciales y las actividades relacionadas con la promoción turística, afectadas por el Covid-19; que proporcionen un servicio directo y de proximidad a la población, y por tanto ubicadas en las zonas del núcleo urbano consolidado, en concreto en aquellas donde la trama urbana y el uso principal corresponda con el residencial, lo cual garantiza la cercanía y acceso de este tipo de servicios a una amplia población.

### **2.- Procedimiento de concesión, órgano competente y justificación.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado 8 de estos criterios reguladores, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía, que las concederá de forma directa, por orden de llegada de la petición, al registro de entrada

del Ayuntamiento siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda y exista crédito en el fondo.

### **3.- Crédito presupuestario**

1. La cuantía del fondo destinado a atender estas subvenciones directas asciende a un importe total de **100.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **0802 43100 48000**, denominada **FONDO EMERGENCIA REACTIVACION ECONOMICA COMERCIO**.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia

### **4.- Cuantía de las ayudas y criterios de valoración**

A nivel individual, la cuantía de la ayuda ascenderá hasta un máximo de **3.000 euros** por solicitante para las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas, siempre que los gastos apoyados no estén subvencionados por otra ayuda de otra administración pública, o bien no se hayan podido financiar, en la cuantía suficiente, por las líneas de crédito oficial o por crédito de la banca comercial, y no disponga el titular de solvencia suficiente para poder abordarlos. El objeto del fondo pretende evitar la finalización de la actividad económica y/o la insolvencia del empresario o autónomo.

Solo se podrán subvencionar aquellos gastos corrientes vinculados legalmente a la actividad económica de la empresa, generados a partir de la fecha del decreto del estado de alarma, y mientras este vigente el estado de alarma, a los que la empresa no ha podido hacer frente por la situación económica en la que se ha visto inmersa.

La relación de los gastos subvencionables son: suministros, arrendamientos y alquileres, coste de los servicios externos (limpieza, transporte, correos,...), servicios profesionales (gestor, abogados, mantenimiento pag web, ...), reparaciones y mantenimientos, publicidad y propaganda, primas de seguros, sueldos y salarios, servicios bancarios (gastos, comisiones, corretajes, etc, cobrados por el banco a la empresa), intereses y principal de préstamos vinculados a la actividad empresarial, impuestos y tributos, y cualquier otro gasto corriente vinculado a la actividad que la comisión de valoración considere que es objeto de ser subvencionado.

Los criterios de valoración a la ayuda serán los siguientes:

- Riesgo Extremo de Insolvencia o cierre: desde 1.500€ a 3.000€
- Riesgo Alto de Insolvencia o cierre hasta 1.500€

### **5.- Personas beneficiarias: Requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona autónoma, microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa están definidas en el anexo del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad económica se haya visto afectada como consecuencia de las medidas de contención establecidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

c) Que las citadas medidas de contención no se hayan visto compensadas mediante un incremento de la facturación del volumen de negocio por internet, la prestación del servicio a distancia u “on line” o la entrega a domicilio.

d) Que la actividad se hubiera iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020 según datos fiscales, siempre que los modelos de acta no se hayan presentado con posterioridad con carácter retroactivo.

e) Que el domicilio fiscal se encuentre en Aldaia y, en su caso, el local donde desarrolla la actividad económica se encuentre en zona urbana consolidada del municipio, en concreto en aquellas donde la trama urbana y el uso principal corresponda con el residencial.

f) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil.

g) Carecer de posibilidad económica y/o financiera alguna, ya sea personal o empresarial, de acceso a ayudas y subvenciones o sistemas de aval y financiación bancaria para hacer frente a los gastos corrientes de la actividad económica y poder evitar el cierre o la quiebra de la misma.

2. Quedan excluidas, con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con la Hacienda municipal de Aldaia o no haber justificado subvenciones otorgadas previamente por el Ayuntamiento de Aldaia, siempre que hubiera finalizado el plazo de justificación antes del día 14 de marzo de 2020.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como contratistas del Ayuntamiento, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como las personas autónomas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser autónomos/as colaboradores, autónomos/as económicamente dependientes o autónomos/as que cotizan en una mutualidad profesional.

b) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

c) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

d) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

## **6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento de Aldaia mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia y se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, habida cuenta la actual declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas por las vías o espacios de uso público. A tal efecto, y de conformidad con el art. 12 de la LPACAP, los funcionarios habilitados del Departamento de la Oficina de Información y Atención (OIA) estarán a disposición de los solicitantes para, previa autorización de los mismos, llevar a cabo la firma electrónica de las solicitudes. No obstante, en el caso de personas físicas, la presentación se podrá realizar a través de cualquier otro de los registros contemplados en el art. 16.4 de la LPACAP.

2. Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.3 de la LPACAP.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, siendo su duración de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación. No obstante, si transcurrido dicho plazo quedase crédito suficiente, o se aumentara la dotación presupuestaria, se irán abriendo sucesivas convocatorias hasta que se agote el crédito disponible para la subvención.

4. Se considerará como fecha de la solicitud de la subvención, la fecha de registro de Entrada de la Memoria presentada, siempre que la misma esté debidamente cumplimentada y firmada.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **7.- Solicitudes. Documentación a presentar.**

Para tener acceso a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplimentar en todos sus extremos, los modelos normalizados anexos a estas bases, debiendo estar firmados por la persona interesada o su representante legal.

La documentación se presentará en dos fases:

#### **1. PRIMERA FASE.**

En la primera fase deberá presentarse:

1. Solicitud (modelo Anexo I).
2. Memoria Económica (modelo Anexo II)
3. Datos identificativos de la persona física o jurídica solicitante, y en su caso, de su representante.
4. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (incluida en la solicitud- Anexo I):

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona no ha obtenido otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que no sea la estatal.
- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa
- Autorización para disponer de toda la información necesaria para hacer un estudio individualizado que permita detectar que la situación es de tal riesgo, que puede provocar el cierre de la actividad o insolvencia.

Revisadas, por la comisión evaluadora y por el personal asesor, en su caso, las solicitudes y memorias económicas presentadas, solo tendrán posibilidad de pasar a la segunda fase aquellas solicitudes que presenten evidencias claras de insolvencia alta o extrema.

Se publicará el listado de negocios excluidos que no pasan a la segunda fase por no presentar o acreditar debidamente el riesgo de insolvencia alta o extrema que se requiere para ser beneficiario del fondo.

## **2. SEGUNDA FASE**

Se procederá a requerir la documentación justificativa de lo indicado en la memoria económica, por orden riguroso de registro de entrada de las solicitudes presentadas y, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente, a los empresarios o autónomos, cuyas solicitudes en la primera fase hayan presentado claras evidencias de insolvencia alta o extrema.

Se requerirá por el órgano instructor la siguiente documentación justificativa:

1 Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2 Informe de Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social, y si procede Informe de Vida Laboral Empresarial.

3 Cirbe bancaria o documento que acredite el nivel de riesgo por entidades bancarias. En el caso, de no ser beneficiario de financiación bancaria habiéndola solicitado, deberá acreditarlo.

4 Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa

5 Declaraciones IRPF o del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado.

6 Las facturas o documentos que acrediten el resto de gastos objeto de subvención a los que ha tenido que hacer frente desde que se decretó el estado de alarma y que justifiquen el riesgo de insolvencia.

7 Otros documentos que se estime necesarios, para poder determinar la situación económica de la persona autónoma o microempresa.

8 Ficha de Mantenimiento de Terceros (Nº cuenta bancaria)

En el caso que haya una diferencia significativa entre la Memoria Económica presentada con la solicitud y la documentación posterior aportada, podrá ser motivo de exclusión de la adjudicación de la subvención.

#### **8.- Forma de pago y justificación.**

El Ayuntamiento abonará el 100 % de la ayuda una vez aprobada la resolución de la concesión de las ayudas por el órgano competente y mediante transferencia bancaria indicada en la solicitud a nombre del empresario/autónomo que haya solicitado la ayuda.

La justificación se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento, acompañada de los justificantes de gastos y de pagos correspondientes y por los cuales se concedió la ayuda. El plazo de justificación máximo será hasta el 30 de diciembre de 2020, incluido, salvo ampliaciones motivadas.

#### **9.- Instrucción del procedimiento y comisión evaluadora**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión evaluadora formada por 3 empleados públicos del ayuntamiento de Aldaia revisará y valorará cada una de las solicitudes recibidas. Para la valoración de las solicitudes la comisión evaluadora podrá requerir asesoramientos e informes técnicos necesarios. La Comisión podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El personal asesor deberá emitir un informe indicando el riesgo de insolvencia o cierre de cada una de las solicitudes presentadas, así como cuantos informes sean necesarios y se le requiera por el comité de valoración para la resolución de la ayuda convocada.

La comisión evaluadora, junto con el personal asesor, en su caso, tras recibir toda la documentación, y si lo considera necesario, podrá efectuar cuantos requerimientos de documentación necesite, así como realizar entrevistas con la persona titular del negocio para determinar el posible riesgo o quiebra del negocio.

2. Una vez finalizado el plazo de admisión y examinadas las solicitudes, la comisión evaluadora, emitirá, a partir de los informes elaborados por el personal asesor, en su caso, informe con propuesta que se elevará al órgano competente, donde hará constar las solicitudes que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes a las que les falta algún requisito, a las que se les concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias.

Una vez comprobadas las reclamaciones a las listas provisionales y subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva.

3. Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible.

4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de la comisión evaluadora, y en todo caso del fedatario público general del Ayuntamiento.

#### **10.- Compatibilidad. Concurrencia con otras subvenciones**

1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.



b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3. En caso de resultar beneficiaria de esta subvención y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como establece la LGS y demás normativa aplicable.

Esta ayuda es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis del Covid-19.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales

#### **11.- Obligaciones de las personas y empresas.**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

1. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Aldaia.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Aldaia la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
3. Mantener la actividad durante al menos 3 meses, desde la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Aldaia. En caso de incumplirlo sin motivos justificados se iniciará el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda de fondo.
4. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
5. Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
8. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
9. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **12.- Minoración y reintegro**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 12 de convocatoria o si con motivo de los controles a posteriori no se acreditara el pago efectivo de las facturas presentadas, procederá el reintegro del importe de la subvención.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

5. Asimismo, se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de 2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del mismo Reglamento.

6. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de los interesados y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

7. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

### **13. Publicidad**

El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de resolución de concesión de las ayudas se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **14. Régimen jurídico: normativa aplicable.**

1. Las presentes ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aldaia.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



## ANEXO 1 SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	_____
DNI, NIE:	_____
DATOS DE CONTACTO	
Móvil	Email:
_____	_____
DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN	
Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, comunico que el medio de comunicación elegido en relación con este escrito es:	
<input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico	
C/ _____	CP _____ Población _____
E-mail: _____	
HECHOS Y RAZONES	
Que el Ayuntamiento de Aldaia ha convocado el <b>FONDO DE EMERGENCIA DE REACTIVACION ECONOMICA DE ALDAIA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19</b> , y según exigen las bases de dicha convocatoria, <b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b> la veracidad de los datos aportados y declarados, así como:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- El hecho de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la LGS.</li><li>- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.</li><li>- El cumplimiento y autorizaciones oportunas según lo dispuesto en el punto 8 de las bases</li><li>- El compromiso del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</li><li>- Compromiso de declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales.</li><li>- Compromiso de la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma</li></ul>	
SOLICITUD	
Sea admitida esta solicitud de subvención para el <b>FONDO DE EMERGENCIA DE REACTIVACION ECONOMICA DE ALDAIA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19</b>	
FIRMA	
Autorizo al Ayuntamiento de Aldaia para acceder, ante los Organismos y entidades correspondientes, a los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria.	
Aldaia ____ de _____ de 2020	
Firma del solicitante/ <i>Signatura de la persona sol·licitant</i> <b>A L'ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALDAIA</b>	



## ANEXO II

### MEMORIA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA COVID-19

#### DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial: \_\_\_\_\_

Ubicación/Localización: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Persona Contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### AREA DE NEGOCIO:

Actividad Económica:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Epígrafe IAE Actividad (Modelo 036/07): \_\_\_\_\_

Código CNAE: \_\_\_\_\_

Antigüedad del negocio: \_\_\_\_\_

Local:

	Hipoteca Si/No	Hipoteca Mes €	Nº Recibos Pendientes
Propio			

	PVP al mes	Nº Recibos Pendientes
Alquilado (Modelo 115)		

Estado de Alarma:

	Si/No	
¿Ha cerrado la empresa durante el estado de alarma?		
¿Era obligado a cerrar por Real Decreto del gobierno?		
¿Su actividad es compatible con el Teletrabajo?		
¿Vende/atiende On line?		
¿Vende/Trabaja a domicilio?		
¿Su facturación está por debajo del 75% respecto de los 6 meses anteriores a la declaración del estado de alarma? Indique % facturación actual. (indique €)		

Si ha cerrado sin estar obligado indicar razón: \_\_\_\_\_

**SUMINISTROS:**

	Si/No	Importe €
Tiene deudas por suministros (luz, agua, teléfono,..)		

**FORMA JURIDICA:**

	Marcar X	
Personas Físicas		Empresario/a Individual (Autónomo/a)
		Comunidad Bienes
		Otras (Indíquela):
Personas Jurídicas		Sociedad Limitada Unipersonal
		Sociedad Limitada
		Sociedad Limitada Laboral
		Sociedad Anónima
		Sociedad Cooperativa Trabajo Asoc.

**AREA DE TRABAJO:**

	Nº		Nº
Nº socios de la Empresa		Nº trabajadores	

**AREA FISCAL:**

<b>Impuesto</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Marque X</b>
IRPF (modelo 100)	Estimación Directa Simplificad (Modelo 130)	
	Estimación Directa Normal (Modelo 130)	
	Estimación Objetiva (Módulos) (Modelo 131)	
	Otra (indicar):	
Impuest Sociedades	Impuesto Sociedades (modelo 200)	
IVA (Modelo 303 y Modelo 390)	Recargo Equivalencia	
	Régimen Simplificado	
	Régimen Especial Criterio de Caja	
	Otra (indicar):	

	Si/No
Ha presentado la declaración del IRFF del 2019	
Ha presentado declaración operaciones con terceros (modelo 347)	

**AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS:**

<b>AAPP</b>	<b>Tipo Ayuda</b>	<b>Si/No</b>
ESTADO	Prestación extraordinaria por cese de actividad	
	Presentación de Expedientes de Regulación de Empleo Temporal (ERTE)	
	Avales del ICO para empresas y autónomos	
	Aplazamiento de la deuda tributaria	
	Aplazamiento de la cuota a la seguridad social	



	Moratoria de las cotizaciones sociales a la seguridad social y/o suministros	
	Extensión del plazo para la presentación e ingresos de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias	
GVA	Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas	
	Medidas tributarias: ITPAJD, Sucesiones y Donaciones	
	Avales Instituto Valenciano de Finanzas	

**OTRAS CUESTIONES DE INTERES:**

	Si/No	Importe €	
¿Le debe dinero a algún proveedor?			
¿Le debe dinero a la empresa algún cliente?			
¿Tiene salarios pendientes de pago?			
¿Tiene deudas con la seguridad social? (Certificado Tesorería Seguridad Social))			
¿Está pagando crédito/préstamo del negocio?			
¿Tiene deudas con Hacienda? (Certificado AEAT)			
¿Tiene deudas pendientes con el ayuntamiento?			Entidad Bancaria
Ha solicitado durante el estado de alarma algún préstamo y se lo han denegado			
La empresa pertenece a algún grupo de empresas o está participada por alguna.			
Resultado Económico del ejercicio 2018			
Resultado Económico del ejercicio 2019			
¿Cuenta con alguna otra fuente de ingresos? Cuál? _____			

**ESTACIONALIDAD PREVISTA DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:**

Indique en que porcentaje mensual se distribuyen los ingresos anuales de la actividad económica por mes. La suma del total de los meses tiene que ser el 100%:

% E	% F	% M	% A	% M	% J	% J	% A	% S	% O	% N	% D	Total
												100

**PREVISION DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:**

Mes	Ingresos Previstos	Mes	Ingresos Previstos
Enero 2020 (1)		Agosto 2020	
Febrero 2020 (1)		Septiembre 2020	
Marzo 2020		Octubre 2020	
Abril 2020		Noviembre 2020	
Mayo 2020		Diciembre 2020	
Junio 2020		Enero 2021	
Julio 2020		Febrero 2021	

(1) Ingresos obtenidos en el periodo

**PREVISION DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:**

RELACION DE GASTOS (1)	IMPORTE MENSUAL	MESES EN QUE SE PRODUCE EL GASTO (marque con una X)												
		2020										2021		
		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	
Alquiler/hipoteca local														
Suministros (luz, agua, gas, teléfono, internet,...)														
Servicios profesionales (gestor, abogados,...)														
Servicios externos (limpieza, pag web,...)														
Seguro local														
Seguro Responsabilidad														
Cuota autónomos														
Sueldos y Salarios														
Seguridad Social Trabajadores														
Mantenimiento y reparación														

(1) Todos los gastos deben de poder acreditarse.

## RESULTADO ECONOMICO DE LA EMPRESA 2020:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	marzo	abril	mayo	junio	1º semestr
<b>(+) INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (1)</b>					
(+) VENTAS DE MERCANCIAS					
(+) PRESTACIONES DE SERVICIOS					
<b>(-) GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)=A+B+C+D</b>					
<b>A) APROVISIONAMENTOS</b>					
(-) COMPRAS DE MERCADERIAS					
(-) COMPRA DE MATÉRIAS PRIMAS					
<b>B) GASTOS DE PERSONAL:</b>					
(-) SUELDOS Y SALARIAL					
(-) SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE EMPRESA					
<b>C) (-) AMORTITZACIÓN DEL 'IMMOBILITZADO</b>					
<b>D) OTROS DE GASTOS DE EXPLOTACIÓN:</b>					
(-) ARRENDAMIENTOS Y CÀNONES					
(-) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN					
(-) PUBLICIDAD, PROPAGANDA					
(-) SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENT					
(-) TRANSPORTES					
(-) SUMINISTROS					
(-) OTROS TRIBUTOS					
(-) SERVICIOS BANCARIOS					
(-) OTROS (INDICAR):					
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓ (1-2) = BAI</b>					
<b>(+) INGRESOS FINANCIEROS (3)</b>					
<b>(-) GASTOS FINANCIEROS (4)</b>					
(-) INTERESES DE DEUDAS					
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (3-4)</b>					
<b>C) RESULTADO ANTES IMPOSTOS (A+B) = BAI</b>					
<b>(-) IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS (5)</b>					
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C-5) = BN</b>					

Ingresos Ventas	Coste Ventas	Margen Bruto Ventas	% Margen

**BALANCE DE SITUACION DE LA ACTIVIDAD:**

<b>ACTIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>TOTAL, ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>		
PROPIEDAD INDUSTRIAL		
APLICACIONES INFORMÁTICAS		
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>		
TERRENOS Y BIENES NATURAELS		
CONSTRUCCIONES		
MAQUINARIA		
INSTALACIONES TECNICAS		
MOBILIARIO		
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		
ELEMENTOS DE TRANSPORTE		
<b>AMORTIZACIONES ACUMULADES DEL INMOVILIZADO</b>		
MATERIAL		
INTANGIBLE		
INVERSIONES INMOBILIARIAS		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>EXISTENCIAS</b>		
MERCADERIAS		
MATERIAS PRIMAS		
PRODUCTOS TERMINADOS		
OTROS APROVISIONAMENTOS		
<b>REALIZABLE</b>		
CLIENTES		
INVERSIONES FINANCIERAS A CURTO PLAZO		
CLIENTES, EFECTOS COMERCIALES A COBRAR		
DEUDORES		
DEUDORES, EFECTOS COMERCIALES A COBRAR		
HACIENDA DEUDORA POR CONCEPTOS FISCALES		
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEUTORES		
<b>DISPONIBLE</b>		
BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO		
CAJA		

<b>PASIVO Y NETO</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		
RESERVAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
PROVEEDORES DE INMOVILIZADO LARGO PLAZO		
EFFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO		
DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES CRÉDITO		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
PROVEEDORES		
PROVEEDORES, EFECTOS COMERCIALES A PAGAR		
ACREEDORES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS		
CREDITOS, EFECTOS COMERCIALES A PAGAR		
DEUDAS A CURTO PLAZO CON ENTIDADES CREDITO		
HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA PER CONCEPTOS FISCALES		
ORGANISMOS DE LA SEGUREDAD SOCIAL, ACREEDORAS		
<b>TOTAL, PASIVO</b>		
<b>PATRIMONIO NETO I PASIVO</b>		

En Aldaia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incluidos en un fichero titularidad de este Ayuntamiento cuya finalidad es gestionar la(s) petición (es) manifestada(s) en el presente documento. La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Le informamos que sus datos serán objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para poder gestionar su solicitud. Con el fin de mantenerle informado de los actos, actividades y eventos organizados o promovidos por el Ayuntamiento le informamos que su número de teléfono móvil así como la dirección de correo electrónico podrá ser utilizado para el envío de información municipal. Puede consultar la página web [www.aldaia.es](http://www.aldaia.es) para darse de baja o definir sus centros de interés. Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Aldaia a la dirección indicada, o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I original.